

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA QUE LA COMISIÓN DE EDUCACION SE AVOQUE A LA REVISIÓN DE LAS LEYES SOBRE EDUCACIÓN A LOS FINES DE CONTROLAR LAS TARIFAS DE LOS COLEGIOS PRIVADOS Y LOS LIBROS DE TEXTO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la educación tiene por objeto la formación integral del ser humano, por lo que es obligación del Estado garantizar el acceso al concomitamiento, a las ciencias, a las técnicas y los demás bienes y valores de la cultura, para formar las futuras generaciones presentes y futuras;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar el conocimiento como un proceso permanente, que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de las sociedades, lo que necesariamente se enlaza con servicios educativos de calidad, precios adecuados apegados a eficacia educativa, libros de texto asequibles, lo que debe satisfacer las necesidades individuales y sociales del pueblo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que cada año escolar, según denuncian constantemente las asociaciones de padres y la sociedad, muchos colegios privados realizan aumentos considerables de las tarifas educativas, alzas realizadas sin justificación ni control, ni una correlación efectiva y probada entre calidad y precio, lo que afecta la economía familiar, disminuyendo sus ingresos, en desmedro de su estabilidad y crecimiento;

CONSIDERANDO CUARTO: Que los libros de textos que utilizan nuestros estudiantes son sometidos cada año a una revisión de su contenido y una especulación en los precios, lo que constituye un factor altamente negativo que impide la implementación exitosa de los planes para que nuestra educación sea motor del desarrollo y progreso de la Nación;

CONSIDERANDO QUINTO. Que es obligación del Estado, supervisar garantizar y fomentar el desarrollo de la Educación y regular que los centros de enseñanza privados establezcan un equilibrio efectivo en la tarifa escolar en donde se tome en cuenta el costo y la calidad en todos los niveles educativos y modalidades, conforme a los términos establecidos en el ordenamiento jurídico;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en el campo de la enseñanza, se hace necesario una revisión de las leyes que conforman este ordenamiento jurídico, tanto en su contenido mandatorio como en su régimen sancionador, para poder garantizar una educación de calidad para todos, que impulse el desarrollo integral de los dominicanos y que no atente contra la economía familiar ni se constituya en un impedimento para el adelanto de la colectividad;

CONSIDERANDO SEPTIMO. EL Senado de la República como representante del pueblo y vigilante de los beneficios de la colectividad, está en la obligación de garantizar la optimización y calidad de la educación y que la misma refleje un equilibrio adecuado a sus fines, de allí que debe empoderarse de la problemática, intervenir en ella, crear los mecanismos para la revisión de las disposiciones jurídicas existentes, escuchar a sectores involucrados y acudir a profesionales del área para buscar soluciones efectivas que garanticen al pueblo una educación justa, apegada a los avances tecnológicos y el logro de sus objetivos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 66-97, del 9 de abril del año 1997, Ley General de educación;

Vista: La Ley No. 86-00, del 21 de diciembre del año 1999.

Visto: El Reglamento del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que la Comisión de Educación se avoque a la revisión pormenorizada y detenida de las leyes 86-00, del 9 de octubre del año 2000, que autoriza al Ministerio de Educación a fijar las tarifas o cuotas mensualmente y/o anualmente que cobran los colegios privados a quienes hace uso de sus servicios y la Ley 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación, a los fines de su adecuación para garantizar calidad en la educación impartida en los colegios y correlación con los precios por sus servicios, así como todo lo concerniente a los precios y contenido de los libros de texto.

SEGUNDO: DISPONER que la comisión, en su revisión íntegra de las leyes y el estudio de su aplicación, determine las causales de su no efectividad; analice el papel del Consejo Nacional de Educación a los fines de su adecuación y fortalecimiento; y examine sus dispositivos sancionadores, los que han devenido en incapacidad de su aplicabilidad y exigencia.

TERCERO: INSTAR que la comisión convoque a profesionales y expertos en el área educativa, a los fines de que contribuyan a la adecuación de las disposiciones legales mencionadas y otras que sean necesarias, que garanticen una educación justa y un equilibrio entre calidad y precios.

CUARTO: MANDAR que la Comisión de Educación rinda informe de su investigación y análisis en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de su apoderamiento.

Dada...

Iniciativa presentada por

Charles Noel Mariotti Tapia
Senador de la República
Provincia Monte Plata